

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el abastecimiento de agua en el municipio de Piedrabuena y El Alcornocal, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 164, de fecha 28 de agosto de 2023, y portal de transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del Ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a su publicación del texto íntegro mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia. Sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el abastecimiento de agua en el municipio de Piedrabuena y El Alcornocal.

“Artículo 4. Cuota.

La cuota regulada en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas, expresadas en euros:

4.1 Tarifa 1. Facturaciones por consumos medidos por contador que constituyen el ingreso de la empresa concesionaria por la prestación del Servicio:

La cuota total se determinará por la cantidad resultante de aplicar una cuota fija por abonado para garantizar el mantenimiento del servicio, una cuota fija por abonado destinada a la conservación del contador y una cuota variable en base al volumen de metros cúbicos de agua suministrada medida por contador multiplicada por una cantidad expresada en euros por metro cúbico.

Cuotas fijas:

Cuota por servicio: 11,1500 € por abonado y trimestre.

Disposición final.

1.- La presente modificación de la ordenanza no fiscal regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local”.

Anuncio número 3933